

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 240 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 18 de septiembre de 2026.

VISTO:

El Informe N° 0341-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GAF, de fecha 1 de septiembre de 2026; el Informe N° 3176-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 1 de septiembre de 2026; el Informe N° 178-2026-ECP-SBLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 25 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con la finalidad de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, mediante Resolución Directoral N.° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y sus modificatorias, la cual establece las disposiciones aplicables a la gestión de los bienes muebles patrimoniales, incluyendo los actos de adquisición, administración, disposición y baja de dichos bienes;

Que, el artículo 8 de la citada Directiva establece que el donante es quien ofrece un bien mueble en donación, mientras que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros; asimismo, precisa que los beneficiarios pueden ser la propia Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales;

Que, asimismo, el artículo 9 de la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01 regula el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, estableciendo que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 240 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.



Que, de conformidad con el numeral 9.3 del artículo 9 de la citada Directiva, el Informe Técnico debe sustentar, como mínimo, que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales, así como establecer la documentación necesaria para el ingreso de los bienes al almacén y, de corresponder, los medios idóneos para su almacenamiento, transporte y distribución;

Que, de igual manera, el numeral 9.4 del artículo 9 de la referida Directiva establece que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida mediante resolución por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o por el funcionario al que se haya delegado dicha facultad, debiendo contener como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, disponer su incorporación al patrimonio y la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N.º 02 de la Directiva;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 000081-2025-OTASS-OA, de fecha 20 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Administración del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS aprobó la baja física y contable, por causal de excedencia, de un (01) Camión Remolque de 5 000 galones de capacidad, de propiedad de dicha entidad, y aprobó su transferencia a título gratuito a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Ica – EPS EMAPICA S.A., conforme al anexo 1 de la referida resolución;

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N.º 000027-2026-OTASS-OA, de fecha 27 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina de Administración del OTASS aprobó la baja física y contable, por causal de excedencia, de un (01) Camión Hidrojet – Camión para succión de agua, de placa de rodaje EAA-338, y dos (02) Máquinas Engrasadoras Neumáticas, de propiedad de dicha entidad, aprobando su transferencia a título gratuito a favor de la EPS EMAPICA S.A., conforme al anexo 2 de la referida resolución;

Que, mediante Informe N.º 178-2026-ECP-SBLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 25 de agosto de 2026, la Especialista de Control Patrimonial evaluó la documentación sustentatoria de la transferencia a título gratuito efectuada por el OTASS a favor de la EPS EMAPICA S.A., respecto de los bienes que se detallan a continuación, concluyendo que resulta procedente su aceptación y recomendando a la Gerencia General la emisión del acto resolutivo correspondiente, así como la realización de las acciones necesarias para su alta patrimonial y el reconocimiento y registro contable correspondiente:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	PLACA	CATEGORIA	MARCA	MODELO	SERIE DE CHASIS	COLOR	ESTADO
01	Camión Cisterna	EAC-962	N3	FOTON	BJ3259DL PKE-A1	LVBV6PEB6KR01 3134	Blanco Gris	Regular
02	Camión Hidrojet	EAA-338	N3	DONGF ENG	DFL1250	H3819464	Blanco	Regular
03	01Maquina Engrasadora Neumatica	-	-	Sin Marca	Sin Modelo	S/Serie	Blanco	Regular
04	01Maquina Engrasadora Neumatica	-	-	Sin Marca	Sin Modelo	S/Serie	Blanco	Regular

Que, mediante Informe N.º 3176-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 1 de septiembre de 2026, el Subgerente de Logística y Control Patrimonial validó el contenido y las conclusiones del Informe N.º 178-2026-ECP-SBLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., y remitió los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas,

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 240 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

a efectos de que se continúe con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo que formalice la recepción y aceptación de la transferencia a título gratuito de los bienes efectuada por el OTASS;

Que, posteriormente, mediante Informe N.° 0341-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GAF, de fecha 1 de septiembre de 2026, el Gerente de Administración y Finanzas tomó conocimiento de los actuados, validó lo informado por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y elevó el expediente a la Gerencia General para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de conformidad con los numerales 17.10 y 17.20 del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la EPS EMAPICA S.A., corresponde a la Gerencia General aprobar la adquisición, enajenación o disposición de bienes muebles de la empresa, cuando corresponda, de acuerdo con la normativa vigente, así como emitir los actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de sus competencias y expedir las Resoluciones de Gerencia General;

Que, en atención a lo expuesto y considerando que los bienes materia de transferencia han sido previamente dados de baja por el OTASS por causal de excedencia y que su transferencia a título gratuito a favor de la EPS EMAPICA S.A. ha sido formalmente aprobada por dicha entidad, corresponde a la EPS EMAPICA S.A., en su calidad de entidad receptora, formalizar mediante el acto resolutivo correspondiente la recepción y aceptación de los bienes transferidos, así como disponer las acciones necesarias para su incorporación al patrimonio institucional y el correspondiente registro patrimonial y contable;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo mediante el cual se formalice la aceptación de la transferencia a título gratuito de los bienes muebles efectuada por el OTASS a favor de la EPS EMAPICA S.A., conforme a la documentación que obra en el expediente y a las disposiciones contenidas en la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01 y sus modificatorias;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, la Especialista de Control Patrimonial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la transferencia a título gratuito efectuada por el **Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS** a favor de la **Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Ica S.A. – EPS EMAPICA S.A.**, respecto de los bienes muebles que se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	PLACA	CATEGORIA	MARCA	MODELO	SERIE DE CHASIS	COLOR	ESTADO
01	Camión Cisterna	EAC-962	N3	FOTON	BJ3259DL PKE-A1	LVBV6PEB6KR01 3134	Blanco Gris	Regular
02	Camión Hidrojet	EAA-338	N3	DONGF ENG	DFL1250	H3819464	Blanco	Regular
03	01Maquina Engrasadora Neumatica	-	-	Sin Marca	Sin Modelo	S/Serie	Blanco	Regular
04	01Maquina Engrasadora Neumatica	-	-	Sin Marca	Sin Modelo	S/Serie	Blanco	Regular

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 240 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el **ALTA** de los bienes muebles patrimoniales detallados en el artículo primero de la presente Resolución, debiendo efectuarse su incorporación a los registros patrimonial y contable de la **Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Ica S.A. – EPS EMAPICA S.A.**, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la **Subgerencia de Logística y Control Patrimonial**, a través del área competente, efectúe el **registro de los bienes muebles patrimoniales detallados en el artículo primero de la presente Resolución.**

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el área de **Contabilidad**, en el ámbito de sus competencias, efectúe el correspondiente **reconocimiento y registro contable** de los bienes muebles materia de aceptación, de conformidad con la normativa vigente.

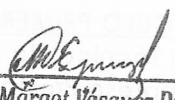
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se deriven los actuados materia de la presente Resolución al área de Control Patrimonial, para su custodia y trámite correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- TENER POR SUSCRITA el **Acta de Entrega-Recepción**, correspondiente a los bienes muebles materia de la presente Resolución, la misma que forma parte integrante del expediente y sustenta la transferencia efectuada por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS a favor de la EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente resolución y su anexo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Contabilidad, Especialista de Control Patrimonial, y demás instancias competentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

ANEXO 2

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA TRANSFERENCIA

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE CHASIS	SERIE CHASIS / N°VIN	SERIE MOTOR	CARROGERÍA	AÑO DE FABRICACIÓN	PLACA DE RODAJE	COLOR	ESTADO	CUENTA CONTABLE	VIDA ÚTIL RESTANTE	VALOR EN LIBROS	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 31.05.2026	VALOR NETO	DISPOSICIÓN FIN.
1	678209500010	CAMIÓN HIDROJET - CAMIÓN PARA SUCCIÓN DE AGUA	DONGFENG	DFL1250	H3819464	LCAX4DD46H3819464	78523565	SANITARIO	2017	EAA-338	BLANCO	Regular	1503.0101	24 MESES	263,445.77	20,219.46	243,226.31	TRANSFERIR
2	675042850007	MAQUINA ENGRASADORA NEUMÁTICA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	SIN SERIE	SIN SERIE	-----	-----	-----	BLANCO	Regular	1503.020999	43 MESES	1,200.00	770.00	430.00	TRANSFERIR
3	675042850038	MAQUINA ENGRASADORA NEUMÁTICA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	SIN SERIE	SIN SERIE	-----	-----	-----	BLANCO	Regular	9105.0301	-----	800.00	0.00	800.00	TRANSFERIR
INFORMACIÓN DE LOS VEHÍCULOS CONSIGNADA DEL CERTIFICADO REGISTRAL VEHICULAR DE SUNARP, Y LOS VALORES DEL SIGA MÓDULO PATRIMONIAL AL 31.05.2026																	244,456.31	

Firmado digitalmente por
NEVES LEON BORIS HENRY FAU
206545392
Motivo: Soy el autor del documento.
Fecha: 2026/05/27 15:55:46-0500



Firmado digitalmente por
NEVES LEON BORIS HENRY FAU
206545392
Motivo: Soy el autor del documento.
Fecha: 2026/05/27 16:00:56-0500